



Alumno: Gómez Santiago José Fernando.

Profesora: Hernández López Gladis Adilene.

Licenciatura en derecho

Sexto cuatrimestre.

Clínica procesal civil.

Ley

Capacidad y
Personería.

Art 5: Son partes del
juicio de amparo.

- El quejoso. { Quien aduce ser titular de un interés legítimo individual o colectivo.
- Autoridad responsable. { Quien ordena, ejecuta el acto que crea modifica o extingue situaciones Jurídicas en forma unilateral y obligatoria.
- Tercero responsable { Contraparte del quejoso, MP, víctima del delito, MP federal.

Art 6: El juicio de amparo lo promoverá la persona física o moral, a quien afecte la norma general del art 5.

- { Podrá hacerlo por si o
- { Por su representante legal.

Art 8: El menor de edad, persona con discapacidad, o mayor sujeto a interdicción.

- { Podrá pedir amparo por si o cualquiera en su nombre sin la intervención de su representante cuando;
- { ◦ Se halle ausente.
- { ◦ Se ignore quien sea.
- { ◦ Este impedido.
- { ◦ Se negare a promoverlo.

Art 13: Cuando la demanda se promueva Por 2 o mas quejosos con interés común.

- { Designaran entre ellos un Representante o lo hará el Órgano jurisdiccional.
- { En su primer auto, sin perjuicio de que la parte Respectiva la substituya por otra.

Reglas de competencia.
Art 33

{ Son competentes para conocer del Juicio de amparo

- { I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- { II. Los tribunales colegiados de circuito.
- { III. Los tribunales unitarios de circuito.
- { IV. Los juzgados de distrito.
- { V. Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados.

De
Amparo

Procedencia
Y
Demanda.

Art 107: El amparo indirecto procede.

- { ◦ Contra normas generales que por su sola entrada en vigor causen perjuicio al quejoso.
- { ◦ Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas.
- { ◦ Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio.

Art 108: La demanda de amparo indirecta se formulará por escrito o medios electrónicos en algunos casos, expresando

- { ◦ El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre.
- { ◦ El nombre y domicilio del tercero interesado.
- { ◦ La autoridad o autoridades responsables.
- { La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame, etc.

Procedencia

Art 170: El amparo directo procede.

- { Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio.
- { Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo.

Art 171: Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio,

- { deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio.
- { mediante el recurso o medio de defensa que en su caso, señale la ley ordinaria respectiva y la violación procesal trascienda al resultado del Fallo.

Art 103: Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

º Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

º Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México.

Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

CPEUM

Artículo 107: Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

Las fracciones de este artículo nos mencionan cómo se seguirá el juicio de amparo, en qué casos procederán los amparos en cada materia.